

		Proceso / Actividad:	Gestión de Autorización y Registros Previos	
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
		Título del Documento:	Autorización y Registro de Regímenes Especiales	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>1 de 16</b>	



## Proceso de Autorización y Registro de Regímenes Especiales

**Código:**

**PM-ANA-GAR-002**

 <b>Jasmin Marin</b>	 <b>Yenia Diaz</b>	 <b>Leo A. Gonzalez</b>
Nombre y Firma Elaboró	Nombre y Firma Revisó	Nombre y Firma Autorizó

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>	
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>	
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>2 de 16</b>	

## 1.- Objetivo

Establecer las normas, requisitos y documentos necesarios para la autorización y registro de los regímenes Aduaneros Temporales o Suspensivos y Liberatorios.

## 2.- Alcance

Este proceso abarcará Regímenes Aduaneros temporales o suspensivos (Importación temporal con reexportación en el mismo estado, Admisión temporal para perfeccionamiento activo, Exportación temporal con reimportación en el mismo estado y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo) y liberatorios (Reimportación), que inicia con la solicitud de los operadores de comercio y finaliza con la notificación por parte de la Autoridad Aduanera a través de una resolución.

## 3.- Marco Documental Aplicable

1. La Constitución Nacional de la República de Panamá de 1972 y sus reformas.
2. Ley 26 de 17 de abril de 2013, la cual Adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
3. Ley 55 del 9 de septiembre del 2015. Adopta el protocolo de enmienda del acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y el anexo a dicho protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
4. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

## 4.- Normativas

1. El interesado, según el régimen, debe presentar solicitud (memorial) en original y copia dirigida al Director General o al Administrador Regional correspondiente con la información siguiente:
  - a) Nombre del agente corredor de aduana o el interesado;

		Proceso / Actividad:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
		Título del Documento:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>3 de 16</b>	

- b) Número de cédula de identidad personal;
- c) Número de licencia del agente corredor;
- d) Domicilio (lugar donde recibe notificaciones);
- e) Nombre de persona o empresa que representa;
- f) R.U.C. de la empresa;
- g) Folio y ficha si la empresa está constituida como una Sociedad Anónima;
- h) Generales del representante legal de la empresa (sexo, nacionalidad, número de cédula de identidad personal o pasaporte en caso de ser extranjero y domicilio);
- i) Especificar el régimen aduanero al que se requiere aplicar y su fundamento legal;
- j) Describir la mercancía y cantidad de bultos; y
- k) Detallar: número del documento de transporte de llegada o salida, factura comercial, orden de entrega y número de la pre declaración en caso de importaciones, o declaración en caso de exportaciones.

2. Según el régimen que solicite el interesado, para obtener la resolución de autorización correspondiente, debe adjuntar los documentos siguientes:

Documentos que deben adjuntarse para obtener autorización por régimen.	Importación temporal con reexportación en el mismo estado	Admisión temporal para perfeccionamiento activo	Exportación temporal con reimportación en el mismo estado	Exportación Temporal para Perfeccionamiento pasivo	Reimportación
a. Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos.	X	X			
b. Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente.	X	X	X	X	X
c. Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.					
d. Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda.					
e. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones.	X	X	X	X	X
f. Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen la asignará la ANA.		X	X	X	X
g. Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.		X	X	X	X

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>4 de 16</b>

3. Las mercancías que pueden ser objeto de importación temporal con reexportación en el mismo estado son:

- a) **TURISMO:** Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.
- b) **EVENTOS:** Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales. Se entenderá por eventos, entre otros los siguientes:
  - i. Exposiciones y ferias de comercio, industria, agricultura, ganadería y artesanía;
  - ii. Exposiciones organizadas principalmente con un fin filantrópico;
  - iii. Exposiciones organizadas con el fin de fomentar la ciencia, la técnica, el arte, la educación, la cultura, el deporte, la religión y el turismo; y
  - iv. Convenciones o congresos internacionales.
  - v. Se entiende por ferias o exposiciones, las demostraciones o exhibiciones privadas o públicas que se organicen y cuya finalidad sea la promoción de sus productos o servicios; y por convenciones o congresos internacionales, las conferencias, simposios, encuentros y eventos similares, que tengan como finalidad reunir en fechas preestablecidas a un determinado número de personas.
- c) **RECREATIVAS Y DEPORTIVAS:** Equipos, vehículos, animales y demás bienes propiedad de circos o espectáculos públicos similares.
- d) **EQUIPO Y MATERIAL PROFESIONAL:** Equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión; equipo y material cinematográfico; y equipo y material necesario para el ejercicio del arte, oficio, profesión y ocupación de una persona. Podrán ingresar como equipo y material profesional, entre otros, los siguientes:
  - i. El equipo y material de prensa, radiodifusión y televisión necesario para los representantes de la prensa, la radiodifusión o la televisión que ingresen al territorio aduanero con el fin de realizar reportajes, grabaciones o emisiones de programas;
  - ii. El equipo y material cinematográfico necesario para realizar películas; y
  - iii. El equipo y material necesario para el ejercicio del arte, oficio, profesión y ocupación de una persona residente fuera del territorio aduanero para realizar un trabajo determinado.

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>5 de 16</b>

- iv. La importación temporal con reexportación en el mismo estado, de equipo y material profesional, se autorizará siempre que sea para el uso exclusivo del beneficiario del régimen y bajo su responsabilidad.
  - v. Cuando los equipos y materiales constituyan equipaje de viajero, estos seguirán su propio régimen.
- e) AYUDA HUMANITARIA: Mercancías para atender situaciones originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro.
- f) EDUCATIVAS, RELIGIOSAS Y CULTURALES: Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.
- g) CIENTÍFICAS: Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
- i. Para efecto de los literales f) y g), se entenderá por material educativo y equipo científico, cualquier equipo y material que se destine a la enseñanza, formación profesional, investigación, difusión científica o cualquier otra actividad afín.
  - ii. Se autorizará su importación, siempre que sean importados por centros o instituciones públicas o aquellas autorizadas por el Estado, bajo el control de la autoridad competente y se destinen para uso exclusivo del beneficiario del régimen y bajo su responsabilidad.
- h) EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: Máquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos que sean introducidas directamente por los contratistas, amparadas en leyes especiales o contratos administrativos.
- i) ESTATALES: Las mercancías que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	<b>PM-ANA-GAR-002</b>
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>6 de 16</b>

- j) **ENVASES Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE:** El material especial, los elementos de transporte o envases reutilizables que sirvan para la manipulación y protección de mercancías.
- i. Se entenderá por envases, los recipientes que se destinen a ser reutilizados en el mismo estado en que se importaron temporalmente.
  - ii. Los elementos de transporte admitidos en esta categoría son todos aquellos que son reutilizables e importados por el beneficiario para su uso exclusivo, tales como: envolturas, empaques, paletas y otros dispositivos protectores de las mercancías, que previenen daños posibles durante la manipulación y el transporte de las mismas.
  - iii. En ambos casos, los envases y elementos de transporte no podrán ser utilizados en tráfico interno, excepto para la exportación de mercancía.
- k) **UNIDADES Y MEDIOS DE TRANSPORTE Y REPUESTOS PARA SU REPARACIÓN:** Las unidades y medios de transporte afectos a controles aduaneros de cualquier tipo; y las partes, piezas y equipos destinados para su reparación, los que deberán ser incorporados en las unidades de transporte. Las partes, piezas y repuestos sustituidos deberán ser destruidos bajo control de la Autoridad Aduanera.
- i. Las partes, piezas y equipos relacionados en este literal, se sujetarán en cuanto a su importación temporal a los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero.
  - ii. Los vehículos y unidades de transporte no podrán utilizarse en transporte interno en el territorio aduanero, salvo lo dispuesto para el tránsito por la vía marítima o aérea.
- l) **COMERCIALES:** Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros, siempre que no sean comercializadas.
- m) **PELÍCULAS Y DEMÁS MATERIAL PARA LA REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMAGEN:** Películas cinematográficas, cintas magnéticas, películas magnetizadas

 <p>República de Panamá <b>Autoridad Nacional de Aduanas</b></p>		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	<b>PM-ANA-GAR-002</b>
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>7 de 16</b>

y otros soportes de sonido e imagen, con el fin de ser sonorizados, doblados, exhibidos o reproducidos, siempre y cuando estén autorizados por el titular de los derechos de autor.

- n) **AERONAVES ARRENDADAS A PLAZO O CON OPCIÓN DE COMPRA:** Las destinadas a servicios aéreos de empresas que cuenten con un certificado de explotación o matrícula provisional otorgado por la autoridad aeronáutica del Estado Parte.
- o) Las autorizadas por normativa específica, convenios internacionales o por el Servicio Aduanero.
- i. Cuando se trate de muestras y muestrarios sin fines comerciales o que no serán objeto de venta, importadas temporalmente en cantidades razonables de acuerdo a la naturaleza de las mercancías, que arriben por cualquier vía junto con el viajero de negocios, se podrá autorizar la importación temporal por la Autoridad Aduanera competente.
  - ii. Para tal efecto, se describirán, cuantificarán, valorarán las mercancías y la Autoridad Aduanera emitirá de oficio la declaración simplificada de mercancías, responsabilizando al viajero del retorno de las mismas o del pago de las que, en su caso, no abandonen el territorio de los Estados Parte.
  - iii. Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por muestras o muestrarios, además de las mercancías, las maletas, baúles o continentes similares que las contengan y que por sí mismas o por su presentación no puedan ser objeto de comercialización.
4. Para los literales l) y m) de la norma tres (3), el Servicio Aduanero exigirá garantía, la cual podrá ser de carácter global. (art. 437 RECAUCA). Para las formalidades de la aplicación de la mismas ver el Sub Proceso de Depósito de Garantías Globales, Generales y del Impuesto al Consumo de Combustibles y Derivados del Petróleo.
5. Para los literales a), d), e), f), g), e i), de la norma tres (3), el Servicio aduanero no requerirá garantía alguna, para lo cual el Servicio Aduanero aplicará los controles establecidos en el Proceso de control de regímenes temporales y suspensivos.

 <p><b>Autoridad Nacional de Aduanas</b> República de Panamá</p>		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	<b>PM-ANA-GAR-002</b>
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>8 de 16</b>

6. Para los literales b), c), h), j), k), n) y o), de la norma tres (3), el Servicio Aduanero determinará los casos en que sea necesario rendir garantía, misma que podrá ser de carácter global, cuando así lo requiera la naturaleza de la operación.
7. Para el régimen de admisión temporal con perfeccionamiento activo, cuando no se cuente con la factura comercial por el tipo de mercancías a ingresar temporalmente, la Autoridad Aduanera podrá autorizar suplir este requisito con un listado de las mercancías a ingresarse, que deberá contener el detalle de cantidad, descripción y valor comercial, sin perjuicio que el Servicio Aduanero establezca el valor en aduana de las mercancías, previo autorización.
8. Podrá beneficiarse con el régimen contemplado en la norma siete (7), toda persona debidamente autorizada por la Autoridad Aduanera, que introduzca al territorio aduanero mercancías para ser destinadas a procesos de transformación, elaboración, reparación u otros legalmente autorizados deberá:
  - a) Iniciar las operaciones dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la resolución que les autoriza el régimen. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente, hasta por otros seis (6) meses previa solicitud justificada del interesado. Vencido el plazo sin iniciar operaciones, se tendrá por cancelada la autorización.
  - b) Suministrar con la periodicidad requerida por el Servicio Aduanero, la información necesaria para lograr el efectivo control del régimen, especialmente la relacionada con la reexportación de las mercancías, la proporción que represente de las admitidas temporalmente, las mermas y desperdicios que no se reexporten, las donaciones y las destrucciones de mercancías, así como las importaciones definitivas al territorio aduanero. La información se suministrará a través de los formatos establecidos por el Servicio Aduanero.
9. Las mercancías admitidas o importadas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario que no compruebe que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los tributos correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	<b>PM-ANA-GAR-002</b>
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>9 de 16</b>

10. Para el régimen de Exportación temporal con reimportación en el mismo estado, si al momento de la exportación no se cuenta con el documento de transporte, se aceptará la orden de embarque respectiva.
11. La permanencia de las mercancías bajo el régimen enunciado en la norma diez (10) y para el perfeccionamiento pasivo, será hasta por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración de mercancías. La reimportación de estas mercancías, podrá realizarse parcial o totalmente y no requerirá de autorización previa, debiendo la Autoridad Aduanera constatar que se trata de las mismas mercancías que salieron del territorio aduanero a amparo del régimen de exportación temporal.
12. Conforme el artículo 21 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano la Autoridad Aduanera podrá autorizar la suspensión de derechos arancelarios, en sus respectivos territorios, para las mercancías aceptadas en importación o exportación temporal de acuerdo con la legislación aduanera, pudiendo prorrogarse sucesivamente los plazos por periodos iguales a los autorizados originalmente.
13. Cuando proceda ejecutar subsanación, el interesado contará con diez (10) días hábiles para entregar la solicitud. Si transcurrido los diez (10) días hábiles para subsanar la solicitud, el interesado no presenta la documentación pendiente, se termina el proceso y se archiva documentación. Si se vence el plazo de los diez (10) días para subsanar una solicitud, el interesado debe iniciar todo el trámite nuevamente.
14. Todas las resoluciones de autorización de Regímenes Especiales, serán firmadas por el Administrador Regional correspondiente.
15. Cuando el interesado solicite autorización de un régimen que no esté contemplado en la normativa aplicable vigente, dicha autorización no procederá.

## 5.- Definiciones

1. **Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo:** Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>10 de 17</b>

exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

2. **Agente Corredor de Aduana:** Es el profesional auxiliar de la gestión pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para actuar en nombre de terceros como gestor en el despacho de mercancías.
3. **Concepto de Auxiliares:** Se consideran auxiliares de la función pública aduanera, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.
4. **Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado:** Régimen aduanero mediante el cual se da el egreso de mercancías con suspensión del pago de tributos, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación.
5. **Exportación temporal para el Perfeccionamiento Pasivo:** Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los tributos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Reglamento.
6. **Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado:** Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de tributos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.
7. **Regímenes Aduaneros:** Se entenderá por Regímenes Aduaneros, las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>11 de 17</b>

control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera.

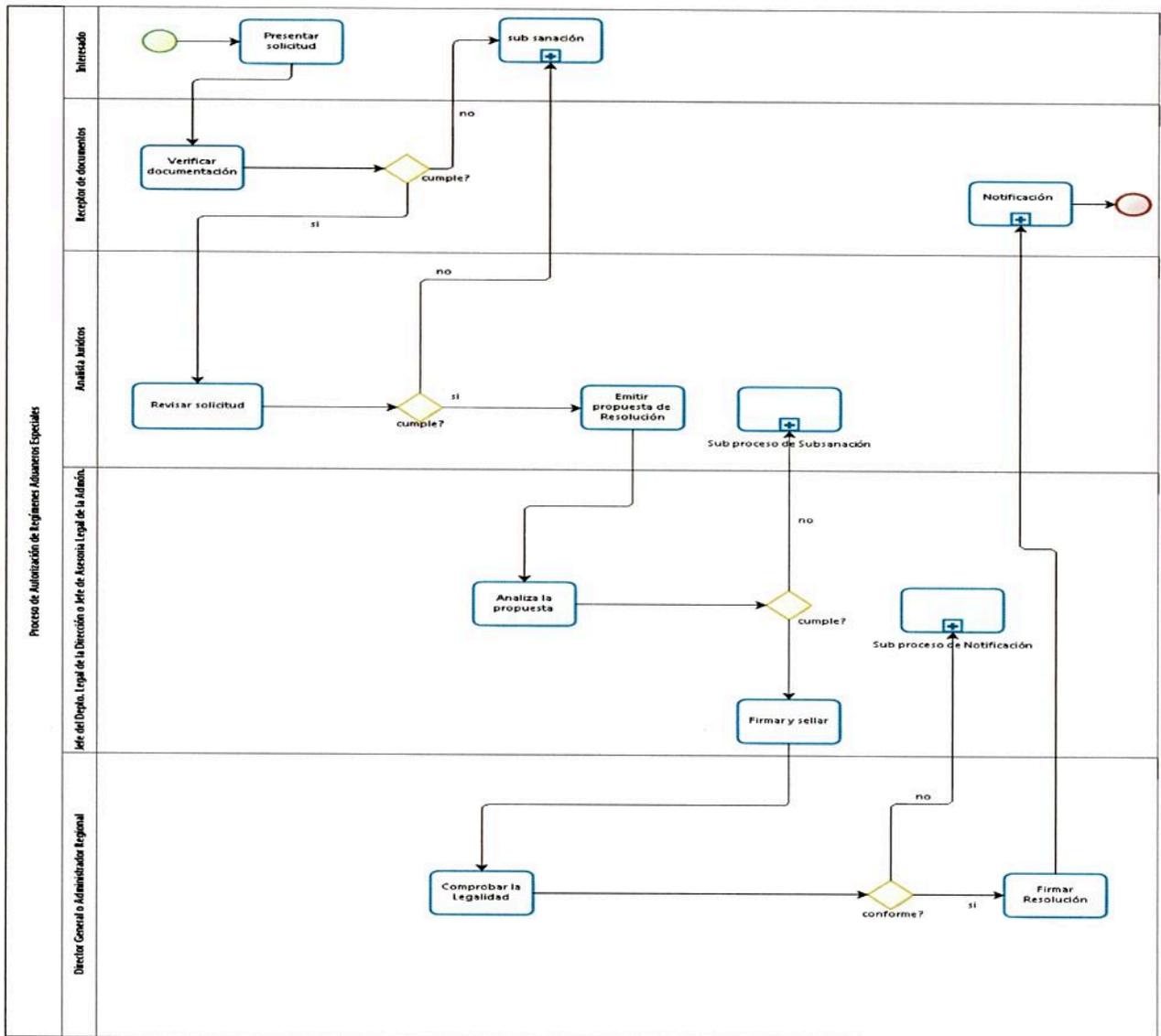
8. **Reimportación:** Es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de tributos.
9. **Reparación en el exterior de mercancías con garantía de funcionamiento:** Las mercancías que hayan sido reparadas en el exterior, dentro del período de la garantía de funcionamiento y sin costo alguno, reingresarán con exención total de tributos. En los demás casos, en que se haya realizado un proceso de perfeccionamiento, se deberán determinar los tributos de importación aplicables sobre la base del valor agregado en ese proceso, de conformidad con lo que dispone la legislación regional sobre la materia.

## 6.- Responsable y Participantes

1. **Interesado:** Persona natural o jurídica que solicita la autorización ante la Autoridad Aduanera para la aplicación de un régimen especial.
2. **Receptor de Documentos:** Funcionario encargado de la recepción y cotejo de las solicitudes y documentos para la aplicación de un régimen especial.
3. **Analista de expediente:** Funcionario encargado de validar las solicitudes para aplicación de regímenes especial y preparar propuesta de resolución.
4. **Jefe de Asesoría Legal:** Funcionario encargado de validar las propuestas de resolución y verificar el cumplimiento de las normas legales y formatos establecidos para tal fin.
5. **Dirección General:** Funcionario encargado verificar que se haya cumplido el debido proceso y de autorizar o denegar las propuestas de resoluciones.
6. **Administrador Regional:** Funcionario encargado verificar que se haya cumplido el debido proceso y de autorizar o denegar las propuestas de resoluciones.

		Proceso / Actividad:	Autorización y registro de Regímenes Especiales
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Autorización y registro de Regímenes Especiales
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	12 de 16

## 7.- Mapa de Proceso:



		Proceso / Actividad:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
		Título del Documento:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>13 de 16</b>	

### Descripción del Proceso:

No.	Actividad	Participante Responsable	Descripción
1.	Presentar solicitud	El interesado	Presenta solicitud en la Administración correspondiente, para la autorización del régimen, según sea el caso, esta debe contener los requisitos y sustentar la solicitud con los requisitos contemplados en las normas (1 y 2).
2.	Recibir solicitud	Receptor de documentos	<p>Recibir los documentos presentados; fecha y hora de la recepción; registrar en libro o en el sistema informático; asignar el número de control, clasificar el expediente según el régimen, remitir expediente al área correspondiente mediante libro de salidas.</p> <p>Tareas:</p> <p>2.1 Verificar la documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud debe contener la información establecida en la norma (1).</li> <li>b) Los documentos adjuntos deben coincidir con los descritos en la solicitud y deben ser los establecidos en la norma (2) según el régimen que solicita el interesado.</li> <li>c) Verificar que todos los documentos recibidos, estén debidamente enumerados (foliados).</li> <li>d) Si el interesado cumple con lo establecido en los literales a, b y e, puede continuar con la tarea 2.2, si no cumple continuar con la tarea 2.4.</li> </ul>

		Proceso / Actividad:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>	
		Tipo de Documento:	<i>Procedimiento Operativo</i>	
		Título del Documento:	<i>Autorización y registro de Regímenes Especiales</i>	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>14 de 16</b>	

			<p>2.2 Fijar fecha y hora en la solicitud mediante reloj electrónico y firmar el original y la copia como acuse de recibido.</p> <p>2.3 Registrar en el libro o en el sistema informático el expediente asignando número de entrada y control de la documentación.</p> <p>2.4 Si el interesado cumple pasa a la tarea 2.5. Si no cumple, se rechaza el documento y pasa al subproceso de subsanación.</p> <p>2.5 Remitir documentación al analista de expediente (actividad 3).</p>
3.	Revisar solicitud y emitir propuesta de Resolución	Analista Jurídico	<p>Revisar el cumplimiento de los requisitos y documentos legalmente aplicables, conforme al requerimiento del solicitante y en aplicación de las normas establecidas.</p> <p>Tareas:</p> <p>3.1 Analizar el expediente y la solicitud del interesado:</p> <p>a) Identificar motivo de la solicitud.</p> <p>b) Revisión de los requisitos y documentos exigidos según el régimen y la solicitud del interesado. Si cumple con los requerimientos, continuar con la tarea 3.2 y 3.3.</p> <p>c) Si no cumple, continua con tarea 3.4.</p> <p>3.2 Desarrollar propuesta de resolución:</p> <p>a) Determinar fundamento legal.</p> <p>b) Establecer número de resolución.</p> <p>c) Explicar los criterios que justifican. (considerando).</p> <p>d) Establecer la decisión (Resuelve).</p>

		Proceso / Actividad:	Autorización y registro de Regímenes Especiales
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Autorización y registro de Regímenes Especiales
		Código:	PM-ANA-GAR-002
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>15 de 16</b>

			<p>e) Firmar la resolución.</p> <p>3.3 Remitir propuesta de resolución al jefe de Asesoría legal de la Administración, mediante libro de salida de documentos. Actividad cuatro (4).</p> <p>3.4 Requerir y atender subsanaciones al expediente.</p> <p>a) Establecer las subsanaciones para el expediente.</p> <p>b) Traslada a unidad responsable de notificación. Se realiza conforme Subproceso de Notificación.</p>
4.	Revisar propuesta de resolución	Jefe de Asesoría Legal (ADM/DG)	<p>Revisa la propuesta de resolución:</p> <p>Tareas:</p> <p>4.1 Analiza la propuesta y verifica cumplimiento de las normas legales.</p> <p>a) Si está de acuerdo, firma, sella y continúa con actividad cinco (5).</p> <p>b) Si no está de acuerdo, devuelve expediente a la actividad tres (3).</p>
5.	Autorizar	Director General /Administrador Regional	<p>Comprobación de la legalidad y formalidad de la propuesta de resolución, para su autorización.</p> <p>Tareas:</p> <p>5.1 Analizar propuesta:</p> <p>a) Verificar que se haya cumplido la actividad de revisión legal y que este firmado por el Jefe referido en la actividad cuatro (4).</p> <p>b) Evaluar la formalidad y legalidad de la propuesta de resolución.</p> <p>5.2 Refrenda la propuesta de Resolución:</p> <p>a) Si está conforme con la propuesta de resolución, procederá a firmar y sellar la misma y pasa al Subproceso de Notificación.</p>

		Proceso / Actividad:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
		Título del Documento:	Autorización y registro de Regímenes Especiales	
		Código:	PM-ANA-GAR-002	
Fecha de Emisión:	Número de Revisión:	Fecha de Última Actualización:	No. de Páginas	
8 de marzo de 2019	00	5 de mayo de 2019	<b>16 de 16</b>	

			b) Si no está conforme, emite informe de no conformidad y devuelve expediente a la actividad cuatro (4). Subproceso de subsanación.
--	--	--	---

### 8.- Documentos Generados:

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
	Resolución de autorización.
	Resolución de negación.

### 9.- Registros Generados:

NOMBRE DEL REGISTRO	CÓDIGO	RESPONSABLE DEL CONTROL	TIEMPO DE CONSERVACIÓN

### 10.- Control / Historial de Cambios del Documento:

Control / Historial de Cambios		
Revisión	Fecha	Descripción del(los) Cambio(s)